Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Introducción

Escribir hoy en día sobre "el principio de la paz" requiere cierto coraje, pues desde que finalizó la Segunda Guerra Mundial no hubo en el mundo tanta discordia como hoy, debido a la gran cantidad de guerras civiles, luchas por el poder y focos de crisis, así como también el hambre, la miseria de los refugiados, la persecución y la necesidad. Hay que obligarse, literalmente, a mantener el optimismo científico, aunque hoy se reconozcan con más claridad que nunca los límites de los logros científicos, tanto en el derecho internacional como también en el derecho europeo y el derecho constitucional nacional. Con todo, se dispone de materiales de muchos ámbitos que permiten aproximarse paulatinamente al tema. En la presente introducción se esbozan varios intentos de cómo podría ser tratado científicamente el tópico de la "cultura de la paz": partiendo del "lenguaje de la paz" en textos jurídicos, hasta llegar a la judicatura del BVerfG, que se mostrará de un modo sorprendentemente fructífero como una "judicatura de la paz" directa o indirecta. Todo esto es una contribución a la ciencia de la paz. Por lo cual, tampoco el científico tendría reparos en referir a un texto religioso: "La paz os dejo, mi paz os doy" (Juan, 14, 27).

Partamos del *presente* y hagámoslo con algunas frases clave: la guerra y la invasión estadounidense de Irak, transgresoras del derecho internacional (2003), la anexión rusa de Crimea, transgresora del derecho internacional (2014), la gran cantidad de guerras civiles en África y las guerras en el Cercano Oriente, además de las olas de refugiados. Con razón la política y los medios se preguntaron si la paz de Münster

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

y Osnabrück (1648) podría ser un ejemplo para los tratados actuales de paz, y en tal caso cómo podría serlo. El proceso de paz del Cercano Oriente, esto es, el llamado Proceso de Oslo (1993, en adelante), quedó estancado en las cuestiones entre Palestina e Israel, es decir, no se consumó (frase clave: solución de dos Estados), lo mismo para el conflicto en Ucrania Oriental. Colombia firmó el primer tratado de paz recién después de cincuenta años de guerra civil y de aproximadamente cuatro años de negociaciones con la organización rebelde FARC. Dicho tratado fue, sin embargo, inesperadamente rechazado por una mayoría del pueblo colombiano. El presidente Juan Manuel Santos, galardonado hace unos años con el Premio Nobel de la Paz (2016), promovió la redacción de un segundo tratado de paz que fue aprobado recientemente (noviembre de 2016) por el Congreso de Bogotá. En diciembre de 2016, se promulgó la ley de amnistía a favor de los rebeldes por la cual tenían que deponer las armas, lo que efectivamente hicieron. Corea (del Sur) no pierde hasta hoy la esperanza de una reunificación. Alemania tuvo la suerte de lograrlo en 1989/1990[1]. La OSCE [Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa] se esmera en establecer medidas que mantengan la paz (según el Tratado de Minsk) y lo logra con diferentes grados de éxito. Hasta hoy la UE [Unión Europea] es considerada un proyecto para la paz ("dividendo de paz") que hace época. El presidente de Alemania, Frank-Walter Steinmeier, busca teorías a partir de la historia del Congreso de Paz de Münster y Osnabrück para encontrar soluciones a la cruenta guerra en Siria[2]. Es

[1] En otoño de 1989 se dio por finalizado el monopolio de poder en manos del SED (*Sozialistische Einheitspartei Deutschlands*, Partido Socialista Unificado de Alemania), entre otras cosas por la "Mesa redonda" y así la reunificación pacífica llegó a su término. Con respecto a la reunificación pacífica de Alemania véase BverfG R.112,1 (p. 29, p. 37); R. 112, p. 368 (p. 397): *Herstellung der Deutschen Einheit als Ziel des Gemeinwohls* [Establecimiento de la Unidad de Alemania como objetivo del bien común]; con respecto al "Movimiento de paz" en la todavía RDA: O. Luchterhandt, "Die staatliche Teilung Deutschlands" [La división del Estado alemán], en *HStR*, t. 1, 3ª ed., 2003, § 10, n.º de línea 160.

[2] SZ [*Süddeutsche Zeitung*] del 21/09/2016, p. 10: "Im Mittelpunkt: Frieden" [El tema central: la paz] (Apertura de la 51ª Jornada Alemana de Historiadores en Hamburgo); cfr. también R. Hermann, "Was wir vom Westfälischen

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

digno de recordar que quien abrió el Congreso para la Paz en París el 21 de agosto de 1849 fue nada menos que Victor Hugo. El diario alsaciano *Le Dernières Nouvelles d'Alsace* (Estrasburgo) interpretó las honras fúnebres para Helmut Kohl como un "mensaje de paz".

Consideremos la *historia de la cultura*. Ahí hay muchos conceptos clave fundamentales y textos clásicos. Heráclito habla de la guerra como "padre de todas las cosas"; Augusto hizo construir en Roma el *Ara Pacis*; ya en la Antigüedad se planteaba la discusión acerca de la cuestión: *si vis pacem para pacemo si vis pacem para bellum*; Kant escribió el tratado *Sobre la paz perpetua* (1795). León Tolstoi compuso la novela *Guerra y paz* (1869) que hizo época. Pensemos en la Guerra Fría hasta el *annus mirabilis* 1989. Hay poemas sobre la paz de Hölderlin ("La paz": "Como si las antiguas aguas, que... en otra ira"; o también *Fiesta de la paz*); himnos de la paz en diferentes países y lugares conmemorativos de la paz como en el Japón pacifista. Que la paz requiere muchos esfuerzos y que a menudo solo puede ser lograda en *largos procesos*, resulta cada vez más evidente. Cabe recordar la llamada *damnatio memoriae* de la Antigüedad a la que estaba sometido el emperador romano Cómodo. También cabe recordar *Antígona* de Sófocles, donde la memoria colectiva que la comunidad tenía del hermano de Antígona, Polinices, debía ser suprimida mediante la prohibición de su sepultura. En la actualidad, las amnistías y los indultos son intentos de alcanzar, de ese modo, la paz (por ejemplo, en navidad o al finalizar el mandato presidencial en Estados Unidos, como en enero de 2017). El olvido puede desplegar un efecto pacificador. Hay ejemplos de esto provenientes de la Revolución francesa y de la guerra civil inglesa. La gran sentencia del derecho internacional *pacta sunt servanda*[3] es un gran logro de la paz alcanzado por la cultura, así como

Frieden für die arabische Welt heute lernen können" [Lo que podemos aprender de la paz de Westfalia para el mundo árabe], *FAZ* del 18/8/2016, p. 8.

[3] Al respecto, BverfG R. 141, 1 (p. 20): véase también Resolución 34, 216 (p. 230, p. 232).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el principio de "buena fe"[4] y la prescripción de derechos o delitos[5]. Cabe recordar a grandes pacifistas como Bertha Suttner, Dag Hammarskjöld y Nelson Mandela. El derecho internacional en general se presenta, ya en una primera consideración, como un dispositivo para garantizar la paz, sobre todo, el trabajo de la ONU (misiones de paz) y de su Consejo de Seguridad, aunque con frecuencia se muestre tan ineficiente a pesar de la prohibición del uso de la fuerza en el art. 2, n.º 4 de la Carta de la ONU. También cabe recordar la nueva doctrina de la "responsabilidad de proteger" (2005)[6].

Al mismo tiempo hemos de recordar los numerosos premios de la paz, efectivamente otorgados: en primer lugar, el Premio Nobel de la Paz, el Premio de la Paz de la Cámara Alemana del Libro (por ejemplo, a Astrid Lindgren, Max Frisch), el Premio de la Paz de Osnabrück, como así también el Día Internacional de la Paz[7]. Trutz Rendtorrf, recientemente fallecido, escribió en 1982 el memorándum *Frieden wahren, fördern und erneuern* [Salvaguardar, fomentar y renovar la paz]. En Verdún se encuentra el "Sótano de la paz". El Papa Francisco rotuló su viaje a Egipto en primavera del 2017 con el eslogan: "El Papa de la Paz en el Egipto de la Paz"[8].

[4] Al respecto, BverfG R. 141, 1 (p. 25); R. 52, 391 (p. 406); R. 104, 220 (p. 232); 115, 51 (p. 68).

[5] BverfG R. 133, 143 (p. 159): "Ausdruck der Gewährleistung von Rechtssicherheit sind auch Verjährungsregelungen" [Las prescripciones también son expresión de la garantía de la seguridad jurídica].

[6] A ella pertenece también la nueva "Responsibility to Rebuild" como la responsabilidad de reconstrucción de los Estados post conflicto, cfr. el libro homónimo de Simon Hümmerich-Welt, 2016. Esto también es parte del trabajo de las ciencias de la paz.

[7] La obra editada por R. B. Motsch resulta una mina de oro en expresiones y acciones de grandes personalidades en lo referido a la paz, *Kurze Texte zum Frieden* [Textos breves sobre la paz], 2015, también R. B. Motsch y otros, *Zum Friedenim 21. Jahrhundert* [Acerca de la paz en el siglo XXI], 2016. Como bibliografía primaria de investigación cfr. H. Hofmann, *Bilder des Friedens oder die vergessene Gerechtigkeit* [Imágenes de la paz o la justicia olvidada], 2ª ed., 2008.

[8] *FAZ* del 29/04/2017, p. 2.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Francisco acuñó también la frase: la paz mundial requiere "primero la paz en las pequeñas cosas"[9].

Aquí se han de mencionar textos clásicos, como, por ejemplo, la famosa distinción entre el estado de naturaleza y el estado contractual en Thomas Hobbes, John Locke o Immanuel Kant, y la imagen del ser humano que es diferente en cada caso. Cabe recordar la concepción negativa y pesimista de Hobbes, "el hombre es el lobo del hombre", y la de Locke, más bien optimista. Según el autor, al Estado constitucional y al derecho internacional les corresponde una imagen del ser humano atenuadamente optimista. El tan citado *homo œconomicus* es solo una verdad parcial (recuérdese el *homo ludens* o el *homo faber*). La división de los poderes del Estado es el intento de contrarrestar la propensión humana al abuso de poder al tener un cargo o función pública. La garantía de la sociedad abierta y los derechos fundamentales es una referencia en relación con lo bueno en el ser humano, del mismo modo, la presunción de inocencia en el derecho penal como también la presunción de la "buena fe" en el derecho en el derecho civil alemán.

Un investigador podría pasar su vida indagando la historia de la cultura de la paz en su conjunto. Hoy en día podría ser la tarea de legiones enteras de institutos científicos interdisciplinarios. Por varias razones el autor tiene que autolimitarse. Puede tratar el tema solo desde una perspectiva: con sus métodos y restringiéndose a determinados objetos. De manera pertinente se empareja el planteo de las *ciencias de la cultura* que comenzó en 1982 con el método textual por etapas (1989) y el planteo comparatista, como también con la tesis contextual (1979/2001), de cuya temática el autor se ocupó en muchos escritos (*Auslegen durch Hinzudenken*) [Interpretar añadiendo pensamientos][10]. En las cuestiones de la paz se ha

[9] http://www.archivioradiovaticana.va/storico/2016/09/08/papstmesse_weltfrieden_braucht_zuerst_„frieden_im_kleinen"/de-1256613

[10] En el BVerfG se utiliza hace mucho tiempo con bastante frecuencia el concepto "contexto", por ejemplo, R. 37, 271 (p. 279): "*Kontext der*

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de partir de textos jurídicos que son recepcionados en todo el mundo, o "reformados" en el quehacer de la práctica (en especial, la judicatura), reformulados y desarrollados. Dichos textos se encuentran, en parte, en el derecho internacional y en el derecho europeo, en otra parte, en cientos de constituciones vigentes y derogadas; con frecuencia suele también "copiarse", en el buen sentido. Quien compara el derecho e interpreta las constituciones tiene que ubicarse *detrás de* los textos de la constitución, no por encima o junto a ellos. Adquiere importancia la tesis contextual de 1979/2001. Se requiere una gran sensibilidad para descubrir los contextos *típicos* en los que la idea de la paz se expresa en el derecho internacional y el derecho europeo, como también, en el derecho constitucional nacional. En virtud de esto se espera la esquematización de una tipología: las constelaciones *típicas* en las cuales la idea de la paz aparece textualmente en diferentes variantes. Quizá se logre comprender el concepto de la "cultura de la paz" en toda su complejidad y múltiple articulación. No se trata solo de una propuesta científica del autor desarrollada en los años 2016-2017, sino que afortunadamente se encuentra expresada en varios textos recientes de Europa y América Latina, incluso África. Ya desde un punto de vista teórico resulta evidente el concepto de "cultura de la paz": es el resultado de la comprensión de las constituciones por parte de las ciencias de la cultura, puede ser esbozado a partir de una gran cantidad de textos. Entre ellos figuran también manifestaciones artísticas como los himnos y las banderas nacionales en determinados versos, melodías o colores y símbolos, además de manifestaciones especiales como eslóganes y consignas, todo esto es una manifestación

---

Gesamtverfassung" [contexto de la Constitución general]; véase también R. 35, 311 (p. 356); R. 39, 334 (p. 368); R. 85, 23 (33); R. 136, 9 (p. 41); R. 93, 266, (p. 299, p. 304); 98, 49 (p. 60); R. 108, 370 (p. 391); R. 131, 152 (p. 205): "*europäischer Kontext*" [contexto europeo]. De vez en cuando se hace uso de equivalentes funcionales del concepto "contexto", es decir, del concepto "*Gesamtzusammenhang*" [contexto general], R. 45, 1 (p. 31); R. 86, 28 (p. 45); R. 105, 313 (p. 335): "*Sinnzusammenhang*" [contexto de sentido]; R. 113, 273 (pp. 302-303): *öffentliche Kontexte* [contextos públicos]; R. 130, 1 (p. 26): "*Gesamtschau*" [panorama general]; también R. 139, 64 (p. 113).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

cultural en materia de la paz, en ocasiones metafórica. En el transcurso de este estudio se dará cuenta de todo esto ("la cultura de la paz").

Sin intención de presumir, arriesguemos el enunciado de que el *principio de la paz* ya existente de un modo más o menos difuso, con una articulación múltiple y mucho contenido, se une a otros dos principios, tomando en cuenta el tipo Estado constitucional: al "principio de esperanza" (Ernst Bloch) y al "principio de responsabilidad" (Hans Jonas). Ambos principios han de pensarse junto con el principio de la paz. Esta será la tarea de este pequeño estudio. Quien se atreva a emprender la ardua labor de la paz (en el ámbito teórico y en el práctico), necesita, al mismo tiempo, esperanza y responsabilidad. Si existe un caso en el que la palabra "cultura", creada por Cicerón, es adecuada, es con respecto a la paz: en tanto "cultura de la paz".

La objeción aducida en ocasiones en contra del método textual por etapas expresa que así no se comprende la *realidad* constitucional. Sin embargo, suele pasarse por alto que los textos *en sí* funcionan como lugar de atesoramiento y almacenamiento, y que pueden tener un potencial jurídico y científico de una importancia tal que, llegado el día, se harán realidad en un lugar o en otro, incluso en todo el mundo y desplegarán una fuerza normativa. Existen muchos ejemplos de esto en materia de paz. Muchas constituciones recientes fijan en texto aquello que la *realidad*, en especial, la práctica, la judicatura y la literatura –también la ciencia– desarrolló en un lugar y en otro (la "reforma" de la Constitución Federal de Suiza: 1999). Hay ejemplos en muchos países, como las actualizaciones de los artículos sobre partidos políticos o el desarrollo de las leyes de los medios a partir de la idea de pluralismo del BVerfG, que puede comprobarse incluso en los textos de la UE. Por lo demás, los siguientes análisis textuales permiten comprender el *cosmos* mundial del intercambio de textos constitucionales en procesos de producción y en recepciones activas. También *la ciencia* juega un papel aquí. En general, no puede esclarecerse la cuestión de si *post* o *propter* (no suelen conocerse los mediadores de la recepción). Esto se

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

ve en el "salto" que da el texto constitucional "cultura de la paz" desde Eslovenia e Italia hacia América Latina y de ahí otra vez hacia África: en cierto modo, una conversación sobre la paz. El mundo conforma una comunidad de enseñanza y aprendizaje en las cuestiones del Estado constitucional cooperativo y en sus expresiones, como por ejemplo la lucha por la paz en tanto tema de la teoría constitucional universal. Quizá ya se puede hablar de un foro mundial de conversación en materia del Estado constitucional y especialmente en materia de textos sobre la paz.

El autor se aventuró a presentar en 2001-2002 una teoría constitucional europea (7ª edición en 2011, 8ª edición en colaboración con M. Kotzur en 2016) y en 2013 se publicó el libro *Der kooperative Verfassungsstaat, aus Kultur und als Kultur, Vorstudien zu einer universalen Verfassungslehre* [El Estado constitucional cooperativo, a partir de la cultura y como cultura, estudios preliminares a una teoría constitucional universal]. Excede, por cierto, las posibilidades del erudito más antiguo elaborar sin colaboración alguna una teoría constitucional universal "en su totalidad". Por eso, el presente estudio no hace sino tratar una pieza más del mosaico de este proyecto demasiado grande. La idea de la paz se adecua particularmente bien a esto, y a pesar de haber estado hasta ahora bastante desatendida en constituciones de varios Estados de generaciones más antiguas y recientes, no deja de ser el gran ideal de nuestro mundo, por lo menos a partir de Immanuel Kant (1795). El autor intenta trabajar con su método textual por etapas, que, como se ha de mostrar, aporta un beneficio inesperadamente valioso. Lo fascinante de este tema es que la idea de la paz está ligada internamente, por parte del Estado y en él, con aquello a lo que el *derecho internacional* aspira, logra y con bastante frecuencia fracasa en las cuestiones de la paz. La idea de la paz, como casi ningún otro componente, une el derecho internacional, entendido como el derecho constitucional de la humanidad e interpretado en sus constituciones parciales –p. ej. de la Carta de la ONU o de la Convención sobre el Derecho del Mar, en las convenciones de Ginebra, Viena y La Haya– con

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el derecho constitucional. Si se considera además el avance de los tribunales internacionales en tanto tribunales de constituciones parciales –y los tribunales internacionales son en sentido estricto "tribunales de la paz"– entonces se está aún más cerca de seguir la idea de la paz de modo universal. Así se tendría un elemento fundamental que comprende y compone una parte de la teoría constitucional universal. Se trata de la cultura de la paz y del principio de la paz.

A esto se agrega que *prima facie* el planteo de las ciencias de la cultura es fecundo. Piénsese en las numerosas "cristalizaciones culturales" en las que se expresa la idea de la paz en la historia y en el presente, en el arte, en la poesía y en la arquitectura[11].

Un *proyecto interdisciplinario* sobre una teoría cultural general de la paz podría tener la siguiente estructura. Los ámbitos para investigar serían:

1. Manifestaciones de la cultura de la paz en las *religiones*, el Antiguo y el Nuevo Testamento, la Torá, el Corán y otras religiones basadas en escritos sagrados (budismo), los efectos en la historia, además de las Cruzadas, la Inquisición, el exterminio de habitantes originarios en América, el fundamentalismo islámico actual, como también el homenaje a los muertos *requiescat in pace*

[11] Resultan sumamente fecundos con respecto a la historia de la palabra, el concepto y el espíritu del concepto "paz" los siguientes escritos: W. Janssen, "Friede" [Paz] en *Geschichtliche Grundbegriffe*, editado por O. Brunner y otros, t. 2, 1975, pp. 543 y ss. (con textos clásicos de Santo Tomás de Aquino, pasando por Nicolás de Cusa y Hobbes hasta Kant; otros artículos de diccionario en *Brockhaus-Enzyklopädie*, 21ª ed., 2006, artículo "Frieden" [Paz], pp. 477 y ss.; J y W. Grimm, *Deutsches Wörterbuch*, t. 9, reedición 2001, artículo "Friede" [Paz], col. 1058 y ss.; *Meyers Enzyklopädisches Lexikon*, t. 9, 1971, artículo "Friede" [Paz], pp. 433 y ss.; *Etymologisches Wörterbuch des Deutschen*, 2000, artículo "Friede" [Paz], pp. 375-376.). Artículo "Frieden" [Paz] en *RGG* (*Religion in Geschichte und Gegenwart*), 4ª ed., 2000, cols. 359 y ss.; *Evangelisches Staatslexikon*, reedición 2006, artículo "Frieden, Friedensbewegung" [Paz, movimiento de paz] (E. Pausch), col. 664 y ss. Ninguno de los artículos de diccionario aquí citados incluye sistemáticamente el abundante caudal de textos de constituciones nacionales, tal como son tratados en este estudio.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

en cementerios y espacios funerarios en los bosques, la regla de oro de Cristo hasta I. Kant, el saludo *shalom*, Cristo como el príncipe de la paz.

2. Manifestaciones de la cultura de la paz en las *artes*: en la música (himnos nacionales, música clásica de paz, "Un poco de paz", *Eurovision Song Contest* 1982), por último, el concierto de la paz de Hamburgo en la Filarmónica del Elba el 8 de julio de 2017 como agradecimiento por la comprensión y tolerancia de los ciudadanos a la Cumbre del G-20; en el arte plástico (cuadros antibélicos, p. ej. el *Guernica* y la *Paloma de la paz* de Picasso, la arquitectura de la paz del monumento del holocausto en Berlín, las campanas de la paz en Hiroshima, el *Ara pacis* del emperador Augusto en Roma, *pax augustana* 27 a. C., la pipa de la paz de los indios, el *peace walk* de Chicago en 2017); en la literatura (los poemas de Hölderlin; además de Georg Büchner: *Guerra a los palacios, paz a las chozas* (1834); Tolstoi: *Guerra y paz*; otros símbolos de la paz).

3. Manifestaciones de la cultura de la paz en la *filosofía*: "La guerra como padre de todas las cosas" de Heráclito, también el tratado *Sobre la paz perpetua* de I. Kant, 1975; clásicos jurídicos desde Hobbes hasta Kant, pasando por Locke –del estado de naturaleza al estado de cultura–.

4. Manifestaciones de la cultura de la paz en la *política*: en *Suiza*: Nikolaus von der Flüe (1417-1487): *No os mezcléis en disputa ajena*; la paz pública perpetua de 1495 bajo Maximiliano I; la paz religiosa de Augsburgo de 1555; Hugo Grocio (1625): *Del derecho de la guerra y de la paz*; el viraje en la política: Sociedad de las Naciones (1919) y Naciones Unidas (1945); por último, la política panda china en Berlín 2017; además, también la amenaza de la paz mundial, hoy en especial, la invasión de Irak por parte de Estados Unidos, que transgrede el derecho internacional (2003) y la anexión de Crimea (2014), las guerras civiles en África y en el Cercano Oriente, olas de refugiados en todo el mundo, antes guerras coloniales

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

asesinas por parte de Europa; *star wars* como utopía negativa.

5. ¿Qué *derecho humano* o derecho fundamental es el más antiguo desde el punto de vista de la *antropología cultural*? ¿La libertad religiosa (véase G. Jellinek), la libertad de todos de congregarse (véase la tradición de los Estados Unidos) o el derecho a la seguridad (cfr. art. 2, p. 2 de la Declaración francesa de los Derechos Humanos de 1789)?

6. ¿Qué significa desde el punto de vista de la antropología cultural: "vivir en paz"?

7. ¿Cuáles son las causas de los conflictos? ¿Inclinación humana a las agresiones?

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar